

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey I don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta del día 28)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

Vista la instancia presentada en este Gobierno civil por D. Félix Alvarez Cascos, vecino de Castropol, en solicitud de una segunda prórroga de cuatro años para ejecutar las obras del aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del rio Esba ó Canero, en el concejo de Valdés, que le fué concedido en 21 de Julio de 1899, y resultando que por haber transcurrido con exceso el plazo concedido se hallaba incurso en caducidad, por cuyo motivo ha sido anunciada la expresada petición en el BOLETIN OFICIAL del día 11 de Julio último y por edicto en el concejo de Valdés sin que se presentara reclamación alguna, demostrando con esto que no se perjudica á tercero con rehabilitar la concesión, y teniendo en cuenta los beneficios que pueden ocasionarse á la localidad con la ejecución de las obras, he acordado rehabilitar á D. Felix Alvarez Cascos en la concesión que le fué otorgada en 21 de Julio de 1899, con las mismas condiciones que figuraban en aquella concesión, que son las siguientes:

1.ª Se concede autorización á D. Félix Alvarez Cascos, vecino de Castropol, para derivar dos mil litros de agua por segundo en estiaje y hasta seis mil cuando el caudal del rio lo consienta, tomados del rio Canero en el punto denominado la Degolladina, en términos de Bustiello, parroquia de Paredes, concejo de Valdés, destinándola á la producción de energía eléctrica.

2.ª Las obras de ejecución con arreglo á los planos y demás documentos del proyecto presentado para obtener esta concesión.

3.ª El concesionario queda obligado además de establecer un módulo en caso de que así se le ordene, mediante el cual el caudal de aguas separado del rio sea precisamente la cantidad concedida, á dejar pasar en todo tiempo un caudal tal que recogido debidamente en la presa existente aguas abajo para los molinos y praderías de Bustiello, sea de quinientos litros por segundo por lo menos, mientras no se

realice una revisión del aprovechamiento de los citados molinos y praderías si así se estimase conveniente.

4.ª Las obras deberán empezarse en el término de un año á contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de cuatro años.

5.ª Una vez terminadas las obras el concesionario avisará al Ingeniero Jefe de la provincia, el cual, ó el Ingeniero en quien delegue, comprobará si se han realizado con arreglo á estas condiciones, haciéndolo constar así en acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación del señor Gobernador de la provincia y obtenida ésta se entregará otro al concesionario archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

6.ª Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá la caducidad inmediata de la concesión.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 27 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 2.882

Aduana de Gijón

A las once horas del día 10 de Septiembre próximo tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono.

Lote único.

Seis cajas conteniendo setecientos veintidos kilogramos placas fotográficas inútiles, 15 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que el adquirente está obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales; que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que el género se halla depositado en los almacenes de esta Aduana, y que el acto terminará á las once horas treinta minutos.

Gijón 28 de Agosto de 1906.—El Administrador, Eladio Lopez.

R. al núm. 2.881.

Tesorería de Hacienda

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el artículo de la misma, al deudor comprendido en la anterior certi-

ficación, con abono al funcionario que lo tramite de los recargos correspondientes que ha de satisfacer el deudor D. José Rodríguez.

Y para que se incoe el oportuno procedimiento entréguese al Agente ejecutivo del arriendo de consumos de la Capital mediante los requisitos reglamentarios, y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo veinticuatro de Agosto de mil novecientos seis.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.880.

Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

Curso académico de 1906 á 1907.—Enseñanza oficial

Con arreglo á las disposiciones vigentes, se hallará abierta en esta Escuela, durante el mes de Septiembre, la matrícula ordinaria y durante el mes de Octubre la extraordinaria, para la enseñanza oficial del próximo curso académico de 1906 á 1907.

Por las asignaturas de cada curso ó parte de ellas se satisfarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas de derechos por la ordinaria y el duplo por la extraordinaria. Una y otra se abonarán en dos plazos: el primero en cada uno de los citados meses, y el segundo en la primera quincena de Mayo, acompañando un timbre movil de 0,10 pesetas en cada plazo.

Los que aspiren á matricularse en el primer curso del grado Elemental deberán solicitar del Director del Establecimiento, y en papel del sello correspondiente, el oportuno examen de ingreso y la matrícula, acompañando á la instancia:

1.º Partida de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, ó de bautismo, según proceda, debiendo estar legalizadas si el aspirante fuese natural de otra provincia.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio.

3.º Certificación facultativa de hallarse revacunado, extendida en papel de 2 pesetas.

Los exámenes de ingreso tendrán lugar en los días que oportunamente se fijarán en el tablón de anuncios de esta Escuela y que se publicarán en los diarios locales.

Por derechos de examen de ingreso se abonarán 2,50 pesetas en metálico.

Oviedo 28 de Agosto de 1906. El Director, Manuel Muñiz.

R. al núm. 2.879.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. Nicolás de Ron Florez Valdes, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, procedió al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento habrán de componer la Junta municipal que debe regir durante el corriente año, dando el resultado siguiente:

Primera sección

D. Celestino Ferreiro, de Cangas.
 D. José Claret Azcárate, de idem.
 D. Rafael Rodríguez Francos, de idem.

Segunda sección

D. Galdirio Ordax, de Cangas.
 D. Antonio Hidalgo Díaz, de Llanos.
 D. Manuel Rodríguez Fernández, de Adralés.

Tercera sección

D. Francisco García, de Berguño.
 D. Manuel Collar Acevedo, de Agüera de Castañedo.
 D. José Martínez, de Vegapope.

Sección cuarta.

D. Segundo Martínez Galan, de Posada de Rengos.
 D. Jenaro Cadenas, de Moal.
 D. José Rodríguez Ramos, de El Pueblo.

Sección quinta.

D. German Valles, de Villar de Naviego.
 D. José Marrón, de Naviego.
 D. Manuel García, de Puente de Piñera.

Sexta sección.

D. Domingo García, de Llamera.
 D. Francisco Alvarez, de Sorrodeles.
 D. José Menendez, de Medeo.

Séptima sección

D. Alvaro Bovisiro, de Tandes.
 D. Antonio Llano, de San Martín.
 D. Faustino Rodríguez Membiola, de Llamas.

Octava sección

D. Luis Cachón, de Corias.
 D. Celestino García, de Irrendo Besullo.

D. José Díaz Lopez, de Bergame de Arriba.

Cangas de Tineo, Agosto 24 de 1906.—Nicolás de Ron.

R. al núm. 2.876.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Continuación)

Partidos Judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes	Pertenenencia de los mismos	Especie dominante	Cubierta aforada Hectrs.	Terreno poblado Hectrs.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie apropiada Hectrs.	PRODUCTOS LEÑOSOS		Trasacción de los productos primarios Pesetas	PASTOS						Resumen de la tasación pesetas
											Leñas gruesas	Ramage		Exención Hts.	La. mar.	Ca. brío.	Va. cunmo	Cer. da.	Estación	
14 C. de Tineo	Degaña	Navarriegos, Bustatan y los Collados.	Santiago de Cerredo.	H. y Roble	200	200	M. alto.	140	VII	26	14	174	14	100	50	64				
15		Sierra de Degaña, Monterraso y Fondos de Vega.	Ayuntamiento de Degaña.	Argoma	5870	5870	M. bajo.	5	3	1174	250	4692	125	500	710	885				
46		Cardal de Paliceira y Sierra de Torga.		Id	2000	2000	Id	Id	Id	400	40	800	40	60	175	215				
47		Puertos Altos de Tormaleo.		Id	3000	3000	Id	Id	Id	600	55	1600	60	240	390	450				
48		Sierras de Bustelc y Ciallo.	Ayuntamiento de Ibias.	Id	1000	1000	Id	Id	Id	200	65	2400	70	290	700	770				
49	Ibias.	Sierras de Leituelos y San Salvador.		Id	2000	2000	Id	Id	Id	400	20	800	20	30	200	220				
50		Sierra de Urría y de Marco.		Id	1500	1500	Id	Id	Id	300	55	1600	60	240	380	440				
51		Sierras de Valvaler y Baldebueyes.		Id	1500	1500	Id	Id	Id	300	30	1200	80	190	310	340				
52		Valdecuélabre, El Gato y Sierra de		Id	1000	1000	Id	Id	Id	300	70	1200	80	190	250	330				
53	Leitarriegos	Sobrebrañas.		Id	1000	1000	Id	Id	Id	50	55	800	55	180	585	640				
54	Nava.	Felguerón, Peña del Aguila y Cerrisco.	Trascastro, Casa de la Cabeza y el Puerto Nava y Ceceda.	Haya y Roble	1003	50	M. alto.	120	V	200	100	800	200	350	1080	1280				
55		Peñamayor.	Ayuntamiento de Nava.	Argoma.	1166	400	Id	Id	Id	200	150	916	250	320	1450	1700				
56		Braña Traspiera.	Valle.	Id	284	284	M. bajo.	5	I	35	15	249	15	190	290	305				
57		La Carbazosa y Faidiello.	Marea.	Id	417	330	M. bajo.	120	V y II	67	30	350	33	120	420	453				
58		Cerancia y Campiello.	Valle San Román y Villamayor.	Argoma.	361	361	M. bajo.	5	3	71	35	290	34	220	350	385				
59		Corralin y Busmadero.	Villamayor y Pesquerin.	Roble	345	100	M. alto.	140	VIII	55	70	290	30	130	340	370				
60		Cuesta Cayon.	Cadanes, Pintueles y otros.	Id	503	100	Id	Id	VI	103	40	400	35	200	470	505				
61		Cuesta de Arbazal y Las Vallinas.	Beloncio y La Marea.	Argoma	135	135	M. bajo.	5	2	27	10	108	10	60	130	140				
62		Cuesta de Coya y Ques.	Coya y Ques.	Id	627	627	Id	Id	Id	127	50	500	50	200	590	640				
63		Cuesta de las Cabinas.	Cuerias.	Roble.	412	30	M. alto.	120	5	40	20	360	20	80	165	185				
64		Cuesta Reborion, Arbolin y Peña de Toboño.	Cuerias.	Argoma	260	260	M. bajo.	5	1	52	25	200	30	190	260	290				
165		Cuesta de Torin y Collada de la Doca.	Sevares y Montes.	Id	168	168	Id	Id	Id	38	10	130	10	100	150	160				
166	Infiesto.	Degoes, Traslafuente y Sierra de Aves.	Villamayor.	Haya.	2118	160	M. alto.	120	I y II	358	40	1760	75	550	2040	2115				
167		Espinaredo y Collaren y Porciles.	S. Juan de Berbio y Espinaredo.	Argoma	682	682	M. bajo.	5	1	145	55	537	50	300	820	870				
168		Montes de Sabares y Candanin.	San Juan de Espinaredo.	Haya	1157	600	M. alto.	120	II y VI	60	20	957	30	550	570	570				
169		La Muriosa.	Sebares, Montes y Sorribas.	Id	360	260	Id	Id	V y VI	60	40	300	30	150	370	400				
170		Obenes y Cobayon.	La Marea y Beloncio.	Id	320	160	Id	Id	V y VI	30	15	270	15	125	345	365				
171		Peña de Priede.	Villamayor.	Argoma	150	150	M. bajo.	5	1	30	15	120	15	19	160	175				
172		Puerto de Sueve.	Priede y la Matosa.	Id	765	765	Id	Id	Id	155	20	610	55	350	755	810				
173		Quemadona y Tallada y Canto de Fresnedo.	Cereceda, Miyares y otros.	Id	140	140	Id	Id	2	24	10	116	10	150	320	330				
174		La Roblosa y Entrepeñas.	Espinaredo.	Id	224	224	Id	Id	1	44	25	180	20	110	230	250				
175		Sellon.	Valles.	Haya	1495	400	M. alto.	120	I y II	245	30	1250	80	590	1530	1610				
176		Sierra de Grandas Llamas.	Sellon.	Argoma	440	440	M. bajo.	5	2	90	35	350	35	190	405	440				
177		Tebrandi.	Beloncio y las Cuernas.	H. y Roble	353	220	M. alto.	120	V	60	10	293	15	130	350	365				
178		Braña del Oso y Cordal de Conforcos.	San Román de Villa.	Haya	500	500	Id	Id	II y III	100	65	400	65	164	200	265				
179		Braña de San Isidro (1)	Conforcos y Cuérigo.	Argoma	200	200	M. bajo.	5	3	40	26	160	26	65	80	106				
180		Caba de la Zorra.	Felchosa.	Haya	10000	10000	M. alto.	120	I y V	980	150	8000	300	1000	1000	1300				
181		Carrea, Alto la Canal y Chamorro.	Villar y Llanes.	Id	500	500	Id	Id	IV	200	300	450	400	20	420	470				
182		Los Canales de la Boya.	Casomera.	Id	600	600	M. bajo.	5	3	120	78	480	78	142	260	338				
183		Cuesta de Fogaces y Sansones.	Nembra.	Argoma	2000	2000	M. alto.	120	I y V	1000	200	1600	120	500	500	620				
184		Fuentes de Invierno, La Llana y Río Tajo.	Murias.	Haya.	100	100	M. bajo.	5	3	20	13	80	13	32	40	53				
185		Guariza.	Felchosa y Pino.	Argoma	500	500	M. alto.	120	I y VI	150	200	400	300	250	250	550				
186		Gumial.	Nembra.	Id	3000	3000	Id	Id	V	600	398	2400	398	990	1240	1638				
187		Loma los Barreros y Montes de Río Aller.	Llanes.	Id	200	200	Id	Id	I y VI	100	100	150	250	150	400	400				
188		La Panda.	Ayuntamiento de Aller.	Id	1500	1500	Id	Id	I y VI	800	400	1200	500	500	500	1000				
189		La Peña.	Pino.	Id	700	700	M. bajo	5	3	140	92	560	92	230	300	392				
190		Penin de Moreda y Cuesta.	Murias y Santibañez.	Argoma	140	140	M. bajo	5	3	20	13	80	13	32	40	53				

(Continuará)

(1) Mandado excluir del Catálogo por Real orden de 18 de Julio de 1903.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de esta villa, en el sumario seguido por lesiones mútuas entre José Vazquez Fernández y Jesús Lopez Pérez, se cita al testigo Manuel Vazquez, de veintin años, soltero, jornalero, natural del Corgo, en la provincia de Lugo, y vecino de Las Cabañas, de Jove, en este partido, de donde se ausentó para su tierra, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Gijón á veinticinco de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 2.872.

Juzgado de Laviana

D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Fernández Alvarez, de treinta y un años de edad, minero, hijo de Fulgencio y Rosa, natural y vecino de San Sebastián de Morcin, partido y provincia de Oviedo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa por lesiones mútuas que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, ni fuere habido y presentado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á veinticuatro de Agosto de mil novecientos seis.—Severo Valdés.—P. S. M., Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 2.854.

Juzgado de Tineo

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato de D. Casimiro Fernández y su esposa Cándida Martínez, vecinos que fueron de Obona, en este término, promovido por el Procurador D. Celestino García, en nombre de D.^a María del Pilar Donina Fernández y Martínez, y marido de ésta D. Angel Rodríguez, vecinos de Madrid, en los que por providencia de veintidos del corriente se acordó citar

en forma á medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre, é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los interesados D. Andrés Fernández Martínez y D. Angel Rodríguez, marido de D.^a Clotilde Macaria Fernández Martínez, ausentes de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan personándose en dichos autos si vieren convenirles; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL expido el presente.

Dado en Tineo á veintitres de Agosto de mil novecientos seis.—Alejandro Alvarez.—P. S. M., Maximino Castañón.

R. al núm. 2.853.

Juzgado de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez municipal suplente en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de cera en el fiato de los Pilares, contra Rafael Martínez y otros dos, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, el que, al parecer, es vecino de esta ciudad.

Dado en Oviedo á veintiocho de Agosto de mil novecientos seis.—Victoriano Argüelles. Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 2.878

Juzgado de Pola de Lena

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Rodolfo y Tristán Vigil, vecinos que fueron de La Rebollada, concejo de Mieres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de practicar diligencias acordadas en el sumario que contra los mismos instruyo por lesiones á Leoncio Miranda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la

carcel de esta villa, á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á veintidos de Agosto de mil novecientos seis.—Rodrigo Valdés.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.851

Audiencia Provincial de Bilbao.

D. Leopoldo Gimeno Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Perez Rodriguez, hijo de Ramón y Octavia, natural de Bárcena del Monasterio, en la provincia de Oviedo, de diecinueve años de edad, vecino de Madrid, en la provincia de idem, de oficio panadero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintiuno de Agosto de mil novecientos seis.—El Presidente, Leopoldo Gimeno.—El Secretario, Luis Solís.

R. al núm. 2.855.

Juzgado de Pola de Laviana

D. Severo Valdés González, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Pola de Laviana, á catorce de Agosto de mil novecientos seis, el señor D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía en los que son parte como demandante D. Plácido García Fernández, casado, industrial, vecino de Ciaño, en el Municipio de Langreo, dirigido por el Letrado D. Juan Eufasio González y representado por el Procurador D. Silvano García Jove, y demandados D. Ceferino Rodríguez y su esposa D.^a Rosaura González, vecinos de El Poteo y Puente el Humero, en el mismo concejo de Langreo, representados en su rebeldía por los extrados del Juzgado, sobre pago de mil seiscientos quince pesetas treinta céntimos procedentes de vino llevado al fiado.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Ceferino Rodríguez y su esposa doña Rosaura González, á que paguen á D. Plácido García Fernández la cantidad de mil seiscientos quince pesetas treinta céntimos procedentes de vino llevado al fiado del establecimiento

del D. Plácido, con imposición de las costas causadas en este juicio á dichos demandados D. Ceferino Rodríguez y D.^a Rosaura González.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma á los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando.»

Dado en Pola de Laviana á veintiuno de Agosto de mil novecientos seis.—Severo Valdés.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 2.868

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las nueve, conforme á lo acordado en providencia del día de ayer habrá de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, tercera subasta de las fincas que á continuación se describen, sitas en términos de Villajan, embargadas á D. José Alvarez Cedrón y González, vecino de Pousadoiro, para pago de seiscientos cuatro pesetas sesenta y siete céntimos que le reclamó en procedimiento de apremio su hermana doña Ramona Alvarez Cedrón y González, vecina de Cuantas, la cual se halla oída de pobre.

Primera. Una casa sita en el pueblo de Villajane, conocida con el nombre de Queisoiro, con varias oficinas y bodegas: que tiene de superficie ciento treinta y tres metros, y linda saliendo por su puerta principal, ó sea al Mediodía, con corral de la misma; Espalda, ó sea al Norte, huerta de la misma casa; derecha ó sea al Oeste, camino y por la izquierda, ó sea Este, con huerto de la misma; está cubierta de losa y en regular estado, y se tasó en quinientas pesetas.

Segunda. Otra finca destinada á cultivo, viña y arbolado, con parte á monte, en la que están un huerto de verduras y era de majar pan, conocida con el nombre de Viña da Porta, de tercera calidad: de dieciocho áreas noventa y seis centiáreas de cabida; linda Norte, pared y hermo de D. Victor Peña, Sur tierra de D. Antonio Díaz, Este camino del pueblo y Oeste tierra de la casa, huerta de idem y tierra de Bernabé Díaz; se tasó en doscientas ochenta pesetas.

Tercera. Otra finca á cultivo y hermo, conocida con el nombre de Laguna, de tercera calidad y cabida cincuenta y seis áreas ochenta centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con monte del pueblo y Este tierra de Rosendo Nogueiro, Bernabé Díaz, Ramón Méndez, Antonio Díaz y José Alvarez Cedrón; se tasó en ciento noventa pesetas.

Cuarta. Una casa conocida con el nombre de Cuarto Nuevo, cubierta de losa, en buen estado, compuesta de piso alto y bodega: que tiene de superficie treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros; linda por su entrada principal, ó sea al Norte, con corral de la casa; Sur y Este, ó sea espalda, y derecha con huerto de la casa, izquierda, ó sea al Oeste, con camino del pueblo; se tasó en trescientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad se

hallan sin habilitar y en ello ha de tenerse presente para su cumplimiento lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

Dado en Cangas de Tineo á veintidos de Agosto de mil novecientos seis.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 2.849

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, conforme á lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en el procedimiento de apremio que se sigue ante este Juzgado, sobre pago de mil quinientos sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, á instancia de doña Ramona Diaz Mendez, representada por su marido D. Leonardo López, vecinos de San Antolin de Ibias, contra D. José Alvarez Cedrón y González, vecino de Pousadoiro, se celebrará en la sala de audiencia de este referido Juzgado, tercera subasta, sin sujeción á tipo de las fincas embargadas al Cedrón, y que á continuación se describen, sitas en términos de Pousadoiro:

1.ª La casa destinada á pajar, con sus cuadras y servicios, sita en el pueblo de Pousadoiro, número ocho: extensión diez metros y ocho centímetros cuadrados; linda por su entrada ó fachada principal con el corral de la casa del demandado, espalda lo mismo, izquierda cuarto habitación del propio demandado y derecha camino público. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra casa más arriba que la anterior en el mismo pueblo de Pousadoiro llamada Cuarto, con su cuadra cubierta de losa; cabida superficial seis metros y quince centímetros cuadrados; linda por su entrada ó fachada principal con el corral de la casa del demandado, derecha la casa pajar anteriormente deslindada, izquierda era del demandado Cedrón, y por la espalda tierra del mismo. Tasada en seiscientas pesetas.

3.ª La huerta titulada de la Puerta; cabida de diecisiete áreas; linda Norte y Este con el cuarto y corral antedichos, Sur camino público, y Oeste tierra de Manuel Barrero. Tasada en setecientas pesetas.

4.ª La tierra llamada Huerta de Debajo de casa, con su parte á hortaliza: extensión de veinte áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este tierra del demandado, Sur camino público, Oeste y Norte otra de Manuel Barrero. Tasada en quinientas pesetas.

5.ª El prado de la Fuente, con varios árboles frutales, cerrado sobre sí, extensión de treinta y siete áreas ochenta centiáreas; linda al Este castaño del demandado, Sur camino peon, Oeste y Norte prado de Diego Cadenas y castaño de éste. Tasado en mil doscientas pesetas.

6.ª La tierra nombrada Huerta de la Fuente: de ocho áreas treinta centiáreas; linda Este otra de Manuel Barrero, Sur camino peon, Oeste y Norte

otra de Diego Cadenas. Tasada en ciento noventa pesetas.

7.ª Otra tierra llamada Pieza ó Leira de la Fuente, de veintiocho áreas treinta centiáreas; linda Este y Sur tierra de Manuel Barrero, y camino Oeste y Norte otras de los vecinos de Pousadoiro. Tasada en Trescientas pesetas.

8.ª Veintiseis árboles ó piés de castaños con su suelo y ericera al sitio que llaman Corripia de la Fuente, interpolados con otros de los demás vecinos de Pousadoiro. Tasados en doscientas pesetas.

9.ª Otros cuarenta y dos árboles ó piés de castaños, también interpolados con otros de los mismos vecinos de Pousadoiro, con su suelo y ericera al sitio que nombran Sameanos ó Samean. Tasados en trescientas cincuenta pesetas.

10.ª Y por último, otros treinta y dos árboles ó piés de castaños, igualmente interpolados con otros de los vecinos de Pousadoiro, con su suelo y ericera titulada del Medio, entre la de Samean y de la Fuente. Tasados en trescientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de cumplirse lo prevenido en la regla tercera del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

Dado en Cangas de Tineo á veintidos de Agosto de mil novecientos seis.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 2.869

Juzgado de Gijón

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Oriente de este partido ha acordado por proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, se cite á Ceferino Fernández Rodríguez y Ceferino Fernández Alvarez, para que el día doce de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por hurto contra Fermín Fernández y otros, bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón á veintitres de Agosto de mil novecientos seis.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2.856

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Valdés.—En poder del vecino del Vallin, Ardura Feito (a) Mungarin, se halla depositada una novilla de las señas siguientes: Edad, 2 años; color rojo y la cola blanca; astas bajas, de un metro poco más ó menos de alzada, la cual res fué encontrada con las de dicho individuo el día 16 del co-

riente cerca de la fuente llamada de la Saperá.

Luarca, Agosto 20 de 1906.—El Alcalde, Luis Cue.

TINEO.

De las inmediaciones del pueblo de Villatresmil, en este concejo, ha desaparecido una yegua propiedad de D. Antonio Fernández, cuyas señas son las siguientes: edad cuatro años; alzada seis cuartas y media abundantes, pelo todo claro, cola y crines largas, calzada de la mano derecha y de los pies y herrada recientemente de las manos; tiene una mancha blanca bastante larga en la frente y una A hecha con hierro, cubierta ya de pelo en el brazo derecho. Su valor aproximado 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que si alguna persona la tuviese en su poder lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño, el que reintegrará de los daños y perjuicios que hubiere causado, así como su alimentación.

Tineo 23 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Godofredo García. 3

RIBADEDEVA

Según me comunica el Alcalde de barrio de La Franca, se halla prendada en dicho pueblo y puesta á custodia por ser encontrada haciendo daños en una ería del referido pueblo, el día 22 del actual, una vaca de las señas siguientes: edad como de ocho á diez años, color rojo oscuro, bien parecida, terciada y próxima á parir, asta cerrada, de un metro poco más ó menos de alzada; le falta un pedazo en la oreja derecha; en el brazuelo izquierdo tiene como una raspadura ya cicatrizada.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que el que se considere dueño de la misma se presente á recogerla en el plazo de quince días, previo el pago de daños y gastos, pues de no verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Colombres (Ribadedeva) 23 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Luis Caso. 3

LENA

Según me participa el Alcalde de barrio de Pajares, en este concejo, se halla puesta á curia en su poder una novilla extraña, de las señas siguientes:

Color rojo claro, edad como de año y medio, alzada regular, asta negra, tiene la oreja izquierda fisgada, está marcada con P A en la paletilla y ancla izquierdas.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño, pueda recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que trascurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena, 21 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Venancio Perez. 2

LLANERA

Según me participa el Alcalde pedáneo de la parroquia de Pruvia, en poder de D. José Suárez Menendez, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en terrenos particulares, cuyas se-

ñas son: color rojo, marcada en los dos encuentros y sobre la cola, edad de ocho á diez años.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño, pase á recoger la previo pago de los daños causados.

Llanera Agosto 25 de 1906.—Justo Menendez.

RIOSIA.

De los pastos de Braña, en este concejo, desapareció una novilla de propiedad de D. Manuel Cimadevilla, de las señas siguientes: edad tres años, color rojo, tamaño regular, con una M marcada á fuego en el ancla derecha.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero, lo comuniqué á esta Alcaldía ó verifique su entrega al interesado, quien abonará los gastos y perjuicios que haya ocasionado.

Riosa á 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, J. Muñiz. 2

ANUNCOS

LA AZUCARERA DE VILLAVICIOSA (en liquidación)

Segunda convocatoria

Los Liquidadores de esta Compañía convocan á Junta general extraordinaria que se celebrará á las once y media de la mañana, el domingo 9 de Septiembre próximo, en las oficinas de la fábrica de azúcar establecida en esta villa, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Examinar y en su caso aprobar el inventario balance, cuenta y Memoria que presentan los Liquidadores y los actos realizados por los mismos.

Segundo. Decidir lo conveniente respecto á las reclamaciones hechas por algunos accionistas que han perdido sus títulos, y sobre el pago de cuentas ó obligaciones pendientes.

Tercero. Tomar los acuerdos necesarios para terminar la liquidación de la Sociedad y cuanto con ella tenga relación.

Cuarto. Decidir sobre el depósito de los valores y bienes que no hayan sido entregados á los accionistas, y también acerca de la aplicación que debe darse á los que no se retiren en el plazo legal y al remanente del haber social.

Quinto. Facultar personas que cumplan y lleven á efecto los acuerdos.

Para asistir á la junta es necesario depositar en algún establecimiento bancario ó en las oficinas de esta Compañía el resguardo que acredita el carácter de accionista y presentar en la junta el documento que justifique haber realizado el depósito.

Se advierte á los que posean residuos expedidos por esta Sociedad que deben procurar cangearlos á la brevedad posible.

Villaviciosa 26 de Agosto de 1906.—La Comisión Liquidadora.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial